

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Asociación Cívica Antena Parabólica Balcón del Paisaje
Radicado: 170424089-002-2019-00140-00.

CONSTANCIA: En este proceso, la apoderada de la parte demandante presentó renuncia a su cargo. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 202

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por el BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8 en contra de la Asociación Cívica Antena Parabólica Balcón del Paisaje Nit 810.001.479-7; la apoderada de la parte demandante presentó renuncia del poder que se le había concedido.

ACEPTESE la renuncia allegada por el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con C.C. 79.397.838 y T.P. 152.224 del CSJ; y la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, con la C.C. No 52.008.552, y T.P. No 101.541; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Ofíciase en tal sentido a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 025 del 29 de febrero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abab0fd18e942d6f5f1282bbe12966c92d80972577a216d6dd60805e90aafc21**

Documento generado en 28/02/2024 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>